



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 7 de junio del presente año, se recibió Oficio número 001532, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 8 de junio del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0915, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado, para donar cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas, con la finalidad de llevar a cabo la ampliación y construcción de las instalaciones de la guarnición militar de ese Municipio, dentro del Campo Militar número 8-E.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, es obligación del Ejecutivo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.

También señala que una de las prioridades del Gobierno del Estado es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo, entre las cuales se encuentra la construcción de bases permanentes, así como la ampliación y mejoramiento de las existentes que permitan la presencia de las fuerzas armadas en las áreas geográficas que la Secretaría de la Defensa Nacional ha identificado estratégicamente a lo largo del territorio nacional, ubicándose, varias de éstas, en nuestra Entidad.

Señala el iniciador de la acción legislativa que el Gobierno tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

Asimismo refiere que en función de lo anterior, el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, adquirió mediante contratos de compraventa celebrado con el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y con los CC. Elda Guadalupe Pérez Castillo y Elizabeth Luitón Peña, cuatro predios contiguos ubicados en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los citados inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 34215, con superficie de 8-40-74.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro punto veintisiete centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: iniciando en la estación B con Coordenadas 2,857,408.103 en Y, 641,166.278 en X, partiendo con rumbo magnético de $85^{\circ}36'35.17$ SW y una distancia de 338.644 M.L., se llega a la estación A, con Coordenadas 2'857,422.459 en Y, 641,173.534 en X, con rumbo $26^{\circ}48'46$ NE, y una distancia de 16.085 M.L., se llega a la estación 3070 con Coordenadas 2'857.645.701 en Y, 641,279.028 en X, con rumbo $25^{\circ}17'36$ NE y una distancia de 249.912 M.L., se llega a la estación 3061 con coordenadas 2'857,684.852 en Y, 641,296.187 en X, con rumbo $23^{\circ}40'00$ NE y una distancia de 42.746 M.L., se llega a la estación 04 con Coordenadas 2'857,919.171 en Y, 641,407.488 en X, con rumbo $25^{\circ}24'27$ NE, y una distancia de 259.409 M.L., se llega a la estación X, con Coordenadas 2,857,911.201 en Y, 641,408.267 en X, partiendo con rumbo de $05^{\circ}35'20$ NW y una distancia de 8.007 M.L., se llega a la estación Y, con Coordenadas 2'857,865.818 en Y, 641,419.666 en X, con rumbo $14^{\circ}05'56$ NW, y una distancia de 46.793 M.L., se llega a la estación Z, con Coordenadas 2'857,822.247 en Y, 641,430.675 en X, con rumbo $14^{\circ}10'49$ NW, y una distancia de 44.940 M.L., se llega a la estación AA, con Coordenadas 2'857.778.581 en Y, 641,441.740 en X, con rumbo $14^{\circ}13'86$ NW, y una distancia 45.045 M.L., se llega a la estación BB, con Coordenadas 2'857,720.364 en Y, 641,456.619 en X, con rumbo $14^{\circ}20'12$ NW, y una distancia de 60.088 M.L., se llega a la estación CC con Coordenadas 2'857,678.350 en Y, 641,465.394 en X, con rumbo $14^{\circ}47'53$ NW, y una distancia de 42.920 M.L., se llega a la estación DD, con Coordenadas 2'857,634.659 en Y, 641,467.674 en X, con rumbo $01^{\circ}59'11$ NW, y una distancia de 43.750 M.L., se llega a la estación EE, con Coordenadas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2'857,588.476 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo $01^{\circ}30'39$ NW, y una distancia de 46.198 M.L., se llega a la estación FF, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,476.682 en X, con rumbo $09^{\circ}30'26$ NW, y una distancia de 47.165 M.L., se llega a la estación GG, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,487.842 en X, con rumbo $14^{\circ}13'52$ NW, y una distancia de 46.062 M.L., se llega a la estación HH, con Coordenadas 2'857,453.474 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo $14^{\circ}13'52$ NW, y una distancia de 45.18° M.L., se llega a la estación II, con Coordenadas 2'857,434.025 en Y, 641,503.928 en X, con rumbo $14^{\circ}21'41$ NW, y una distancia de 20.075 M.L., se llega a la estación B punto de inicio cerrando así el Polígono; Finca No. 45700, con superficie de 7-70-16.00 hectáreas (siete hectáreas, setenta áreas y dieciséis centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 157.49 metros, con parcela 176, y dren de por medio; Noreste, 224.73 metros, con parcela 187; Sureste, 328.53 metros, con Ejido "La Venada", dren de por medio; Sur, 51.35 metros, con propiedad privada de Dionisio Pérez, dren de por medio; y, Oeste, 520.04 metros, con parcela 185; Finca No. 71244, con superficie de 6-72-43.00 hectáreas (seis hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 312.548 metros, con parcela 169; Sureste, 367.76 metros, con Ejido "La Venada", dren de por medio; Sur, 125.17 metros, con parcela 187, dren de por medio; y, Oeste, 296.17 metros, con parcela 176 y 15.37 metros, con parcela 174; Finca No. 45783, con superficie de 01-84-39.00 hectáreas (una hectárea, ochenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 169.29 metros, con parcela 176 y 177, dren de por medio; Sureste, 245.9 metros, con Ejido "La Venada", dren de por medio; y, Suroeste, 224.73 metros, con parcela 186.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el autor de la Iniciativa que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Comandante de la 8a Zona Militar, ha solicitado al Gobierno de Tamaulipas la donación del predio en cuestión, con objeto de llevar a cabo la ampliación y construcción de las instalaciones de la Guarnición Militar de Matamoros, Tamaulipas, dentro del Campo Militar Número 8-E, ubicado en ese Municipio.

En ese sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.

Por lo anteriormente señalado concluye el promovente que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines institucionales que le son inherentes en la salvaguarda de la seguridad interior.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Escritura Pública Número 8468, de fecha 15 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 137, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 71244.
2. Escritura Pública Número 3055, de fecha 30 de mayo del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 163, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 45700.
3. Escritura Pública Número 3056, de fecha 30 de mayo del presente año, otorgada ante la fe del Notario Público número 163, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca No. 71244.
4. Dictámenes de procedencia emitido por la Secretaría de Administración, relativo a la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
5. Plano de identificación de los bienes que se pretenden donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Esta Comisión dictaminadora considera factible que sea autorizada dicha enajenación ya que la presencia de las Fuerzas Armadas de México vendrá a reforzar las acciones en materia de seguridad pública emprendidas por los tres órdenes de gobierno.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CUATRO PREDIOS QUE EN CONJUNTO COMPRENDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 24-67-72.273 HECTÁREAS (VEINTICUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS Y SETENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los citados inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca No. 34215, con superficie de 8-40-74.27 hectáreas (ocho hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cuatro punto veintisiete centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: iniciando en la estación B con Coordenadas 2,857,408.103 en Y, 641,166.278 en X, partiendo con rumbo magnético de 85°36'35.17 SW y una distancia de 338.644 M.L., se llega a la estación A, con Coordenadas 2'857,422.459 en Y, 641,173.534 en X, con rumbo 26°48'46 NE, y una distancia de 16.085 M.L., se llega a la estación 3070 con Coordenadas 2'857.645.701 en Y, 641,279.028 en X, con rumbo 25°17'36 NE y una distancia de 249.912 M.L., se llega a la estación 3061 con coordenadas 2'857,684.852 en Y, 641,296.187 en X, con rumbo 23°40'00 NE y una distancia de 42.746 M.L., se llega a la estación 04 con Coordenadas 2'857,919.171 en Y, 641,407.488 en X, con rumbo 25°24'27 NE, y una distancia de 259.409 M.L., se llega a la estación X, con Coordenadas 2,857,911.201 en Y, 641,408.267 en X, partiendo con rumbo de 05°35'20 NW y una distancia de 8.007 M.L., se llega a la estación Y, con Coordenadas 2'857,865.818 en Y, 641,419.666 en X, con rumbo 14°05'56 NW, y una distancia de 46.793 M.L., se llega a la estación Z, con Coordenadas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2'857,822.247 en Y, 641,430.675 en X, con rumbo $14^{\circ}10'49$ NW, y una distancia de 44.940M.L., se llega a la estación AA, con Coordenadas 2'857.778.581 en Y, 641,441.740 en X, con rumbo $14^{\circ}13'86$ NW, y una distancia 45.045 M.L., se llega a la estación BB, con Coordenadas 2'857,720.364 en Y, 641,456.619 en X, con rumbo $14^{\circ}20'12$ NW, y una distancia 60.088 M.L., se llega a la estación CC con Coordenadas 2'857,678.350 en Y, 641,465.394 en X, con rumbo $14^{\circ}47'53$ NW, y una distancia de 42.920 M.L., se llega a la estación DD, con Coordenadas 2'857,634.659 en Y, 641, 467.674 en X, con rumbo $01^{\circ}59'11$ NW, y una distancia de 43.750 M.L., se llega a la estación EE, con Coordenadas 2'857,588.476 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo $01^{\circ}30'39$ NW, y una distancia de 46.198 M.L., se llega a la estación FF, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,476.682 en X, con rumbo $09^{\circ}30'26$ NW, y una distancia de 47.165 M.L., se llega a la estación GG, con Coordenadas 2'858,497.268 en Y, 641,487.842 en X, con rumbo $14^{\circ}13'52$ NW, y una distancia de 46.062 M.L., se llega a la estación HH, con Coordenadas 2'857,453.474 en Y, 641,468.892 en X, con rumbo $14^{\circ}13'52$ NW, y una distancia de 45.18° M.L., se llega a la estación II, con Coordenadas 2'857,434.025 en Y, 641,503.928 en X, con rumbo $14^{\circ}21'41$ NW., y una distancia de 20.075 M.L., se llega a la estación B punto de inicio cerrando así el Polígono; Finca No. 45700, con superficie de 7-70-16.00 hectáreas (siete hectáreas, setenta áreas y dieciséis centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 157.49 metros con parcela 176, y dren de por medio; Noreste 224.73 metros con parcela 187; Sureste 328.53 metros con Ejido "La Venada", dren de por medio; Sur 51.35 metros con propiedad privada de Dionisio Pérez dren de por medio; y Oeste 520.04 metros con parcela 185;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finca No. 71244, con superficie de 6-72-43.00 hectáreas (seis hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 312.548 metros con parcela 169; Sureste 367.76 metros con Ejido “La Venada”, dren de por medio; Sur 125.17 metros con parcela 187, dren de por medio; y, Oeste 296.17 metros con parcela 176 y 15.37 metros con parcela 174; Finca No. 45783, con superficie de 01-84-39.00 hectáreas (una hectárea, ochenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: Norte 169.29 metros con parcela 176 y 177, dren de por medio; Sureste 245.9 metros con Ejido “La Venada”, dren de por medio; y, Suroeste 224.73 metros con parcela 186.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es llevar a cabo la ampliación y construcción de las instalaciones de la Guarnición Militar de Matamoros, Tamaulipas, dentro del Campo Militar No. 8-E, de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en ese Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación de los inmuebles de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, cuatro predios que en conjunto comprenden una superficie total de 24-67-72.273 hectáreas (veinticuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y setenta y dos punto doscientos setenta y tres centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en Matamoros, Tamaulipas.